



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZA DE TOROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO TAURINO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE ALVAREZ CAMPOS Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOEL DIAZ LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA EMPRESA"**, Y JUNTOS COMO **"LAS PARTES"** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL MUNICIPIO":**

1. Declara **"EL MUNICIPIO"** que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.





II. **"LA EMPRESA"**, bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED] ESTADO 2 [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos taurinos de gran nivel y calidad.
4. **"LA EMPRESA"**, reconoce la capacidad jurídica de **"EL MUNICIPIO"** y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que **"EL MUNICIPIO"** otorga en calidad de arrendamiento a **"LA EMPRESA"** el uso de la PLAZA DE TOROS FERMÍN ESPINOZA "ARMILLITA" de Jalostotitlán, Jalisco para que **"LA EMPRESA"** lleve a cabo la organización y celebración con responsabilidad y profesionalismo de 01 (una) corrida de toros el día 29 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, según lo establecido en la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - PRECIO; Como contraprestación, **"EL MUNICIPIO"** cobrará a **"LA EMPRESA"** por concepto de la organización, celebración y uso de la plaza de toros para la corrida de toros del día 29 de julio del año 2023 dos mil veintitrés descritas con anterioridad en la cláusula primera del presente instrumento legal; la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) **en efectivo** dicha cantidad deberá ser liquidada en un solo pago antes de la fecha de realización del evento descrito en la cláusula quinta.



Jose Alvarez C.



TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - El festejo taurino se realizará dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Río Bravo S/N de esta municipalidad, los horarios para la realización de la corrida de toros y festival taurino descritas en la cláusula primera del presente contrato comenzaran a las 17:00 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "LA EMPRESA", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, etc. Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros, las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de conceptos serán 100% propiedad de **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. - CONFORMACION DE LOS EVENTOS TAURINOS. "LA EMPRESA" Se compromete a contratar FIGURAS DEL TOREO DE TALLA NACIONAL para la presentación de la corrida de toros, quedando tentativamente de la siguiente manera:

-SABADO 29 de julio del 2023 (CORRIDA DE TOROS)

TARIK OTHON

JUAN PABLO SANCHEZ Y

ALEJANDRO ADAME

CON 6 TOROS DE CHINAMPAS

"LA EMPRESA", se compromete a suplir de manera inmediata y eficaz la ausencia en su presentación en la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" de algún torero que por alguna causa de fuerza mayor ajena a **"LAS PARTES"** pudiera suscitarse, con otra figura del toreo de igual o mayor categoría del supuesto faltante, quedando **"EL MUNICIPIO"** deslindado de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios únicamente tendrá vigencia durante el día en que se realice la corrida de toros, el día 29 (veintinueve) de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

SEPTIMA. - SELLADO DE BOLETOS. "LA EMPRESA" Se compromete a que los boletos de entrada para la corrida de toros a realizarse, deberán estar sellados por sellos correspondientes del Ayuntamiento para evitar que se vendan más del cupo permitido, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.





OCTAVA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación las cuales conllevan la iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas y ruedo para la realización de los festejos taurinos materia del presente contrato.

NOVENA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "LA EMPRESA", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluido los eventos taurinos a **"EL MUNICIPIO"** en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo.

DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURO MEDICO. - Se compromete **"LA EMPRESA"** a contratar seguro de gastos médicos para todas las personas actuantes en el evento taurino y al personal del callejón, el cual deberá de someterse a un riguroso control de parte de **"LA EMPRESA"** como por **"EL MUNICIPIO"** quienes acreditaran quien deba estar en callejón.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y LIQUIDACION DE MATADORES DE TOROS, GANADERIAS Y DEMAS ASOCIACIONES.- **"LA EMPRESA"** se compromete a contratar y liquidar formalmente en el festejo: a los matadores de toros y ganaderías contratado; al Fondo de la Asociación de Matadores y al Fondo de Unión de Subalternos, Puntillero, renta de cuadra, arrastre, monosabios y torileros, porteros, banderillas y divisas, flete de transporte de toros, publicidad, boleteros y taquilleros y personal operativo; carnicero y esquilmers. Así como sus respectivos Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores en favor de los actuantes en los dos diferentes festejos taurinos antes aquí mencionados.

DECIMA SEGUNDA. - GANADERIAS. - "LA EMPRESA" se compromete a contratar ganaderías de renombre para el festejo, así mismo se compromete **"LA EMPRESA"** a que se presentará encierro con un promedio de 500 kilogramos para la corrida de toros y permitir representante de **"EL MUNICIPIO"** para reseñar la corrida, de igual manera la reserva que sea del mismo trapío que se va a lidiar.

DECIMA TERCERA. - JUEZ DE PLAZA. - "LA EMPRESA" proporcionara un juez de plaza con amplios conocimientos y criterio basto para que realice su función eficientemente para la corrida de toros, así mismo tendrá la facultad de ser el veedor de toros, cabe señalar que **"LA EMPRESA"** estará cubriendo los gastos y honorarios que devengue el cargo de juez de plaza.

DECIMA CUARTA. - ASESOR DE PLAZA, JUEZ DE CALLEJON Y ASESOR DE JUEZ DE CALLEJON. - "EL MUNICIPIO" proporcionara un asesor de plaza, juez de callejón y asesor de juez de callejón con amplios conocimientos y criterio





basto cada uno de ellos para que sean eficientes en su función para la corrida de toros.

DECIMA QUINTA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo del evento, apoyados y coordinados con la Comisaria de seguridad pública municipal.

DECIMA SEXTA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PUBLICA. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar la contratación de elementos de seguridad publica dentro de la plaza de toros, para el desarrollo del evento, así como efectuar los debidos gastos que conlleva la contratación de este servicio.

DECIMA SEPTIMA. - PAGO DE ANUENCIA DE PROTECCION CIVIL. - "LA EMPRESA" se compromete a realizar las debidas gestiones ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de obtener la debida anuencia por parte de Protección Civil, así como cubrir el debido pago conforme a La Ley de Ingresos municipal vigente, para que se lleve a cabo el evento, objeto del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - PAGO DE ENERGIA ELECTRICA. - "LA EMPRESA" Se compromete a, pagar el respectivo consumo de electricidad, de acuerdo, a lo establecido en el recibo emitido por la comisión federal de electricidad.

DECIMA NOVENA. - PAGO POR USO DE INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL. - "LA EMPRESA" se compromete a costear los gastos correspondientes por el uso de las instalaciones del Rastro Municipal por concepto de ocupar espacio para faenado de toros.

VIGESIMA. - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SANIDAD. - "LA EMPRESA" se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a implementar todas y cada una de las medidas de sanidad que las autoridades federales, estatales y municipales exigen para evitar la propagación del virus llamado covid-19, así como también **"LA EMPRESA"** se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a respetar el aforo permitido por las autoridades competentes en cuanto al cupo de los asistentes al evento antes señalado.

VIGESIMA PRIMERA. -ENTREGA DE CORTESIAS. - "LA EMPRESA" Se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de 100 (cien) boletos de sombra general y 100 (cien) boletos de sol general para la corrida de toros del día 29 veintinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés, antes descrita.

VIGESIMA SEGUNDA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA".



J. Amun
Rosé Alvarez C.



VIGESIMA TERCERA. - CONTRATACION DE MUSICA Y CAMBIADORES DE SUERTE. - La Banda de música y cambiadores de suertes deberá de ser costeados por parte de **"LA EMPRESA"**.

VIGESIMA CUARTA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - **"EL MUNICIPIO"** se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

VIGESIMA QUINTA. - APOYO CON AMBULANCIA. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

VIGESIMA SEXTA. - EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES. - **"EL MUNICIPIO"** exenta a **"LA EMPRESA"** de pagos de impuestos, cuotas, permisos, licencias y/o cualquier otro cobro de índole municipal.

VIGESIMA SEPTIMA. - LIMPIEZA DE LA PLAZA. - Las partes acuerdan que la limpieza de la plaza de toros para cada evento será costeadada en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGESIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; **"EL MUNICIPIO"** se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. **"LA EMPRESA"** se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma **"LA EMPRESA"** correrá con las reparaciones en las barreras del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de la fecha antes mencionada.

VIGESIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL; **"LA EMPRESA"** será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del festejo taurino en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para las corridas y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** de lo aquí señalado.

TRIGESIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - **"EL MUNICIPIO"** se deslinda de cualquier accidente y/o cornadura en agravio de terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto **"LA EMPRESA"**.

TRIGESIMA PRIMERA. - JURISDICCION. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco o en su defecto a los tribunales correspondientes.



Jose Alvarez

Amun



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

Leído que fue el contenido del presente contrato por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 03 tres del mes de julio del 2023 dos mil veintitrés.

"EL MUNICIPIO"



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Jose Alvarez C.

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Laura Hortencia Lomeli Sanchez

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

"LA EMPRESA"



C. JOEL DIAZ LOPEZ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"